



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado:	05002-31-89-001-2022-00017-00
Proceso :	Restablecimiento de Derechos-
Denunciante :	Oficioso-Comisaría de Familia
Beneficiaria :	Martín Grisales Cardona (niño)
Asunto	Resolver sobre seguimientos
Interlocutorio Nro.	08

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Abejorral-Antioquia, Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en la ley 1098 de 2006 y la modificación incorporada por la ley 1878 de 2018, atendiendo a que dentro de este trámite administrativo de restablecimiento de derechos se emitió decisión por este despacho en abril dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022), ello con ocasión de la pérdida de competencia en la Comisaría de Familia Local, acatando las órdenes impartidas en el referido proveído y los informes remitidos por la Comisaría en cuanto al seguimiento allí dispuesto, se advierte necesario para proseguir el trámite, requerir a la Corporación “Amigos con Calor Humano” donde según lo informado aún se encuentra internado el niño MARTÍN GRISALES CARDONA, que a la mayor brevedad posible informen a partir del mes de abril del año 2022 cuando se les informó el fallo adoptado en relación con el referido menor, cuántas veces ha asistido allí la dama GLORIA NANCY VANEGAS CARDONA,

pariente cercano del niño y a quien se le asignó custodia y cuidado personal de MARTÍN.

Lo anterior con la finalidad de obtener una mejor información en cuanto al cumplimiento de los requisitos para que el grupo familiar materno extenso, lograra ese acompañamiento con el menor y por ende su integración a dicho grupo, en especial, en temas referidos a la salud, cuidado, higiene y alimentación, ello con miras al retorno del menor al grupo familiar. De ser posible remitir copia de los correspondientes registros de visita y asistencia a las capacitaciones pertinentes.

Es de advertir, que según la información enviada por la Comisaría de Familia con ocasión de los seguimientos, el grupo materno extenso, no ha acudido constantemente a las visitas para con el menor, situación que perturbaría el retorno dispuesto.

De la presente decisión se enterará a la Personería Municipal de manera personal, en tanto que a la señora GLORIA NANCY VANEGAS CARDONA, se le informará por el medio más expedito y/o a través de la fijación en Estado.

Una vez se obtenga la respectiva respuesta de la Corporación en cita, entonces, se adoptará la decisión que en derecho corresponda.

NOTÍFIQUESE

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
ABEJORRAL - ANTIOQUIA

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO N°003 FIJADO HOY 20 enero 2023
EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO SIENDO
LAS 8 A.M.

SECRETARÍA

SERGIO ZAPATA PATIÑO

JUEZ